



Andacollo, 07 de octubre de 2021

- ORDENANZA N° 2894 /21 -

VISTO:

La Ordenanza N° 2779/20,
La Nota enviada por los Directores de Servicios Públicos Sr. Eduardo Zenteno y de Ingresos Públicos Sra. Sheila Vallejos; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 2779/20 Titulo IV Artículo 9°, se deja estipulado el cobro de tasa por servicios de limpieza e higiene incluyendo el uso de la máquina y el camión;
Que, en nota de referencia los directores de las áreas mencionadas solicitan la posibilidad de modificar el Artículo 9° de la normativa mencionada, a fin de discriminar en ítems separado los costos en caso de utilización (alquiler) de máquina y/o camión por separado;
Que, ello surge como consecuencia de que existen casos en que los vecinos solicitan el servicio de acuerdo a su necesidad, maquina o camión y en algunas ocasiones ambos en conjunto. -
Que, resulta necesario dar curso a dicha solicitud, estableciendo un valor de este servicio a un precio que no sea competitivo con el precio de mercado local de alquiler a proveedores privados que prestan servicios en la localidad;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 9° de la Ordenanza N° 2779/20 el que quedara de la siguiente manera: **“TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**
ARTICULO 9°: Servicios especiales de limpieza e higiene. Para el cobro de esta tasa se adopta la unidad de medida la UDM, establecida por la Ordenanza N° 1203/07, Art. 2°. De acuerdo a lo establecido en el código tributario por estos conceptos se deberá abonar:

a) Retiro de escombros o deshechos acumulados:

	TARIFA
a.1) retiro de escombro, utilizando camión y máquina, por viaje	150 UDM
a.2) retiro de escombro y/o trabajos varios, utilizando máquina, por hora	110 UDM
a.3) retiro de escombro, utilizando camión por viaje	90 UDM
a.4) retiro de basura (hojas – ramas) utilizando carro y tractor por viaje de Lunes a Jueves	15 UDM

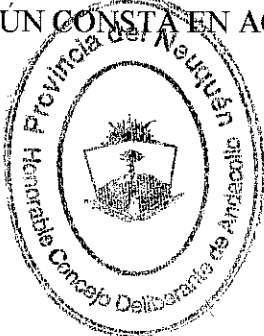
Para el caso establecido en el inciso a.4) del presente artículo, el vecino que demande dichos servicios deberá asumir a su cuenta y cargo la tarea de cargado.

ARTICULO 2°: INSTRUYASE a la Subsecretaria de Servicios Públicos y a la Dirección de Ingresos Públicos para su implementación.

ARTICULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1123.-

Sandoval Martín A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo